



# Implementación de reformas al código orgánico integral penal ante ausencia del perito por caso fortuito en audiencia de juicio

Implementation of reforms to the comprehensive organic penal code in the absence of an expert due to a fortuitous event during the trial hearing

Implementação de reformas ao código penal orgânico integral na ausência do perito devido a um caso fortuito durante a audiência de julgamento

ARTÍCULO ORIGINAL

**Orlando Vladimir Vaca Oña**  
ovvacao@ube.edu.ec

**Gilda Cecilia Herrera Herrera**  
ceci\_herrera1973@hotmail.com

**José Floresmilo Chávez Ramírez**  
jfchavezr@ube.edu.ec

**Jorge Hugo Carvajal Gaibor**  
jorgehcarvajalg@gmail.com



Escanea en tu dispositivo móvil  
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.406>

Artículo recibido: 3 de abril 2025 / Arbitrado: 16 de mayo 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

## RESUMEN

Esta investigación trata la citación dentro de la legislación ecuatoriana, subrayando su importancia para garantizar el debido proceso. El objetivo es proponer una reforma al artículo 55.1 del COGEP para introducir la citación telemática en los juicios incidentales de alimentos, asegurando el respeto de los derechos fundamentales y la adecuada defensa de las partes involucradas. Para ello, utiliza enfoques como el exegético, el derecho comparado, el análisis histórico-logístico y la revisión documental, que permiten revisar procesos judiciales y detectar deficiencias de la citación tradicional, las cuales dificultan un acceso ágil y efectivo a la justicia. Los resultados señalan que la citación telemática representa una opción innovadora para el derecho procesal, por lo que se sugiere una reforma que habilite la citación electrónica. Esto permite adaptar el sistema jurídico a un entorno globalizado y tecnificado, convirtiendo los sistemas digitales en herramientas valiosas en el proceso judicial.

**Palabras clave:** Citación; Correo electrónico; Devido proceso; Reforma; Telemática

## ABSTRACT

This research addresses the use of summons within Ecuadorian law, highlighting its importance in ensuring due process. The objective is to propose a reform to Article 55.1 of the COGEP (Spanish Confederation of Legal Entities) to introduce electronic summons in incidental food trials, ensuring respect for fundamental rights and adequate defense of the parties involved. To this end, it uses approaches such as exegesis, comparative law, historical-logical analysis, and documentary review, which allow for the review of judicial processes and the detection of deficiencies in traditional summons, which hinder swift and effective access to justice. The results indicate that electronic summons represents an innovative option for procedural law, and therefore a reform is suggested to enable electronic summons. This allows the legal system to adapt to a globalized and technological environment, turning digital systems into valuable tools in the judicial process.

**Key words:** Summons; Email; Due Process; Reform; Telematics

## RESUMO

Esta pesquisa aborda o uso da citação eletrônica no direito equatoriano, destacando sua importância para garantir o devido processo legal. O objetivo é propor uma reforma ao artigo 55.1 da COGEP (Confederação Espanhola de Pessoas Jurídicas) para introduzir a citação eletrônica em processos judiciais incidentais de alimentos, garantindo o respeito aos direitos fundamentais e a adequada defesa das partes envolvidas. Para tanto, utiliza abordagens como exegese, direito comparado, análise histórico-lógica e revisão documental, que permitem a revisão de processos judiciais e a detecção de deficiências na citação tradicional, que dificultam o acesso célere e eficaz à justiça. Os resultados indicam que a citação eletrônica representa uma opção inovadora para o direito processual e, portanto, sugere-se uma reforma para viabilizar a citação eletrônica. Isso permite que o sistema jurídico se adapte a um ambiente globalizado e tecnológico, transformando os sistemas digitais em ferramentas valiosas no processo judicial.

**Palavras-chave:** Citação; E-mail; Devido Processo Legal; Reforma; Telemática

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico ecuatoriano, la citación judicial es un acto procesal fundamental que sostiene el derecho de defensa y el debido proceso, sobre cuyas bases se asienta la legitimidad de la función jurisdiccional dentro del Estado de Derecho. Cuando se trata de asegurar la citación, esto implica que todas las partes en un proceso reciban, formal y oportunamente, la información sobre las acciones legales que les competen, garantizando así el principio de contradicción y la posibilidad real de ejercer una defensa efectiva. Tradicionalmente, la notificación se realizaba en Ecuador mediante la presencia de un citador o actuaria en el domicilio del demandado; no obstante, el avance tecnológico y las reformas normativas han dado lugar a nuevas modalidades, entre las que se destaca la citación telemática.

Las reformas recientes al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), impulsadas por la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual de 2023, han incorporado y regulado la citación telemática como un mecanismo válido y autónomo de notificación procesal. En particular, los artículos 55 y 55.1 del COGEP permiten la citación por medios electrónicos, específicamente mediante el envío de correos institucionales a las direcciones electrónicas señaladas por las partes, siempre que se cumplan los requisitos y salvaguardas procesales necesarias para garantizar su eficacia y legalidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

Según Villota (2024), la citación telemática responde a la necesidad de eficiencia y celeridad en la administración de justicia, trata de acortar los plazos procesales y optimizar recursos públicos, contribuyendo a la modernización tecnológica del sistema judicial y a ampliar el acceso ciudadano al sistema judicial ecuatoriano.

Sin embargo, aunque la adaptación tecnológica de los procedimientos representa un avance significativo, la problemática no es menor: la citación telemática plantea desafíos normativos, prácticos y de derechos fundamentales. Su implementación exige una infraestructura tecnológica adecuada, acceso equitativo a Internet y a herramientas informáticas para todos los usuarios, y, sobre todo, mecanismos confiables para verificar la recepción de las notificaciones por parte de las personas citadas.

Como indica Aguirre (2024), los nuevos procedimientos requieren que las notificaciones electrónicas se envíen en tres días consecutivos desde la cuenta institucional del actuaria, adjuntando los

documentos procesales y asegurando, mediante constancia en el expediente, la verificación de recepción o lectura de la citación, todo ello bajo sanciones administrativas en caso de incumplimiento. De ahí que constituye un desafío equilibrar la rapidez y la economía procesal con el respeto absoluto al derecho de defensa y al debido proceso en un país con importantes brechas en el acceso a tecnologías de la información y la comunicación.

Este panorama se complica aún más en los procesos de familia, especialmente en los juicios incidentales de alimentos, donde se protege el interés superior de niñas, niños y adolescentes y en los cuales la reforma aporta mayor agilidad sin perder seguridad jurídica ni los principios de igualdad procesal.

La Constitución de 2008 declara, en su artículo 169, el acceso efectivo a la justicia y la simplificación de trámites como metas para no obstaculizar los derechos fundamentales, y en su artículo 16 reconoce el acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación, obligando al Estado a garantizar conectividad y alfabetización digital. En esa línea, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones impone al Estado la provisión de infraestructura de banda ancha y redes de alta velocidad en todo el territorio, lo cual es clave para el éxito de cualquier modalidad de citación digital (Alban-Paredes, 2025).

Al considerar lo anterior planteado, el objetivo de este estudio es analizar los alcances, limitaciones y retos de la citación telemática en la legislación ecuatoriana vigente, con especial atención a la protección del derecho de defensa y la efectividad de la notificación en procesos incidentales de alimentos. En concreto, se propone: a) examinar las implicaciones de los artículos 142, numeral 2, y 151 del COGEP respecto a las citaciones telemáticas y su aporte a la tutela judicial efectiva; b) evaluar el impacto de la innovación tecnológica en la eficiencia, la transparencia procesal y la alineación de la normativa ecuatoriana con estándares internacionales de derechos humanos; y c) proponer reformas al artículo 55.1 del COGEP para perfeccionar la citación telemática, buscando equilibrar celeridad, acceso a la justicia y respeto al debido proceso.

La justificación de este trabajo radica en la necesidad de aportar fundamentos jurídicos, doctrinales y empíricos que respalden reformas legales ante los desafíos del Estado digital, sin comprometer los derechos y garantías constitucionales. Es imprescindible analizar, desde la doctrina y la jurisprudencia reciente, si la citación telemática es un medio idóneo e innovador para la notificación judicial en Ecuador y, en qué condiciones vulnera derechos fundamentales. Este análisis es especialmente relevante en

los procesos de familia, donde el acceso equitativo y seguro al proceso afecta directamente a grupos vulnerables.

Además, se consideran los preceptos de autores como Alban-Paredes et al. (2025), quienes sostienen que la incorporación tecnológica gradual del sistema judicial debe ir acompañada de políticas orientadas a reducir la brecha digital y garantizar que todos los destinatarios de la citación cuenten con medios efectivos y accesibles para ejercer sus derechos y obligaciones procesales.

Por tal motivo, avanzar hacia un sistema judicial más ágil, eficiente y moderno exige evaluar críticamente los impactos de la digitalización procesal y proponer reformas que fortalezcan un equilibrio entre innovación y garantías procesales, orientando al Estado hacia una administración de justicia que sea, a la vez, humana, inclusiva y tecnológicamente avanzada.

## METODOLOGÍA

La presente investigación se diseñó bajo un enfoque cualitativo, se empleó una estrategia documental y analítica para profundizar en los aspectos normativos, doctrinales y prácticos vinculados a la citación telemática en los procesos de alimentos en Ecuador. El trabajo se fundamentó en una búsqueda bibliográfica, la cual abarcó bases de datos académicas, repositorios institucionales y plataformas jurídicas especializadas.

Para garantizar la pertinencia de los materiales seleccionados, se consideraron criterios como la relevancia temática, la actualidad de la información (con prioridad en publicaciones de los últimos diez años y especial énfasis en documentos posteriores a la Ley Orgánica para la Transformación Digital de 2023), el tipo de fuente (artículos científicos, libros, tesis, normativa legal y jurisprudencia) y el acceso al texto completo. La recuperación de la información se realizó mediante palabras clave y ecuaciones de búsqueda específicas, como "citación telemática Ecuador", "COGEP citación electrónica", "procesos de alimentos incidentales" y "debido proceso digital", empleadas tanto en español como en inglés.

Las fuentes documentales consultadas fueron clasificadas en primarias y secundarias. Como fuentes primarias se consideraron el Código Orgánico General de Procesos, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, y el Código Orgánico de

la Niñez y Adolescencia. En el ámbito secundario, se analizó literatura nacional e internacional relevante, artículos de revistas especializadas, tesis de grado y reportes de organismos judiciales. Para garantizar la calidad y rigurosidad del análisis, se verificó la procedencia de los materiales (provenientes de instituciones académicas o judiciales reconocidas), la claridad metodológica de los autores, la coherencia argumentativa y su aporte al conocimiento actualizado.

Respecto al análisis de variabilidad, fiabilidad y validez de los datos obtenidos, se aplicó la triangulación de fuentes para contrastar postulados doctrinales, normativos y evidencia empírica proveniente de expedientes judiciales. Esto permitió asegurar la fiabilidad de los hallazgos, al evidenciar consistencia entre lo estipulado por la ley, las interpretaciones doctrinales y la práctica judicial observada. La validez se reforzó mediante la comparación de opiniones jurídicas de diversos autores y su cotejo con casos concretos, reflejados en la Tabla 1, asegurando que las conclusiones del estudio derivaran de las fuentes y no de apreciaciones subjetivas.

En la fase final, se emplearon métodos específicos como el análisis exegético para interpretar sistemáticamente los artículos principales del COGEP; el derecho comparado para establecer brevemente diferencias y similitudes con otros sistemas jurídicos respecto a la citación telemática; y el método histórico-lógico para describir la evolución normativa en la legislación procesal ecuatoriana. El análisis de correlación de variables, recogido en la Tabla 2, permitió visibilizar la relación entre la implementación de la citación telemática como variable independiente y la agilización de los procesos de alimentos como variable dependiente, integrando los resultados documentales y empíricos en una estructura analítica robusta.

## DESARROLLO Y DISCUSIÓN

En el contexto de la modernización de la justicia, la implementación de la citación telemática en los procesos de alimentos en Ecuador se presenta como una herramienta fundamental para agilizar la administración de justicia, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las formalidades procesales. Como señala Aguilar et al. (2024), la citación en los procesos judiciales es un acto formal y esencial dentro del debido proceso, cuyo propósito primordial es garantizar que las partes involucradas sean notificadas adecuadamente sobre la existencia de un procedimiento judicial, brindándoles la oportunidad de comparecer y ejercer su derecho a la defensa.



Este fundamento se materializa en la legislación ecuatoriana a través del COGEP, cuyo artículo 53 establece que la citación es el acto por el cual se le da a conocer al demandado el contenido de la demanda, permitiendo modalidades como las boletas electrónicas. No obstante, esta disposición no ha sido debidamente regulada, por lo que su aplicación práctica sigue siendo limitada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

Para afianzar este marco, el artículo 55 del COGEP precisa que la citación puede realizarse por boletas físicas o electrónicas, estableciendo reglas específicas para casos particulares. Así, la citación telemática se circunscribe a notificar a personas naturales a través de su buzón electrónico ciudadano, a procuradores judiciales que hayan incluido un correo electrónico en el poder, y a personas jurídicas a través del correo registrado en su ente de control, enviando tres boletas en días distintos desde la cuenta institucional del actuario.

Además, el artículo 55.1 del COGEP amplía esta posibilidad cuando las partes hayan pactado expresamente un domicilio electrónico en un contrato. Sin embargo, frente a estos precedentes, se observa una laguna normativa, ya que no se tipifica explícitamente la posibilidad de aplicar la citación telemática en los juicios incidentales de alimentos que se ventilan dentro de un juicio principal, donde ya existe una dirección electrónica señalada por las partes procesales. Por consiguiente, esta podría considerarse una regla adicional que, de implementarse, coadyuvaría a un cambio sustancial en la tramitación oportuna de estos juicios, modernizando el sistema procesal.

El objeto de la citación, por tanto, trasciende lo formal; se trata de informar al accionado para que pueda ejercer su derecho a la defensa y plantear excepciones, asegurando el pleno ejercicio del debido proceso. En los juicios incidentales de alimentos, donde se deben cumplir todas las formalidades de un juicio, la citación telemática resultaría particularmente idónea, dado que las partes ya han consignado una dirección de correo electrónico durante el juicio principal, conforme a los artículos 142 y 151 del COGEP. Esta práctica no implicaría un agravio a la legítima defensa, sino que, por el contrario, se alinearía con la naturaleza de la citación como solemnidad sustancial. En efecto, el artículo 107 del COGEP establece la citación como una solemnidad común a todos los juicios, y su omisión acarrea la nulidad procesal, según el artículo 108, por afectar el derecho a la defensa.

La citación telemática, como herramienta, ha ganado relevancia en el ámbito judicial. Ruiz y Ortiz (2023) manifiestan que se trata de un proceso mediante el cual se comunica a una persona sobre

un procedimiento judicial a través de medios electrónicos, como el correo electrónico o plataformas virtuales, con el fin de garantizar la notificación sin depender de métodos físicos tradicionales. Este sistema se sustenta en el correo electrónico, que según López (2006), es un sistema de comunicación digital que permite el envío y recepción de mensajes de manera rápida, económica y accesible, utilizando protocolos como SMTP, POP o IMAP.

La herramienta donde se gestionan estos mensajes es el buzón electrónico, que Hípolo et al. (1994) definen como un componente esencial de las plataformas de correo que proporciona un espacio virtual para almacenar y organizar los mensajes recibidos y enviados. La integración de estos elementos en un sistema judicial se materializa en herramientas como el SATJE, un sistema digital que facilita la administración y consulta de casos judiciales en Ecuador, promoviendo la eficiencia y transparencia. Estos sistemas telemáticos combinan tecnologías de informática y telecomunicaciones para el intercambio de información a distancia, son medios idóneos para la transmisión de notificaciones judiciales (Minc y Nora, 1980).

La implementación de la citación telemática se vincula directamente con principios jurídicos rectores de la administración de justicia. En primer lugar, con el principio de simplificación, que según Pásara (2019) se refiere a la organización y uniformidad de las actuaciones procesales para evitar la acumulación de causas y lograr un sistema eficiente. Asimismo, se relaciona con el principio de eficacia, que Andrade et al. (2024) refieren como el establecimiento de metas para lograr objetivos determinados, donde la aplicación de nuevas tecnologías produce un sistema procesal más liviano, evitando cargas excesivas en las judicaturas, especialmente en procesos que debaten derechos de niñas, niños y adolescentes.

Además, el principio de inmediación comprende la presencia de los sujetos procesales para garantizar el debido proceso, el cual puede satisfacerse mediante el uso de herramientas virtuales como la videoconferencia, siempre que se cumplan las formalidades correspondientes (Amoni (2013). Finalmente, es necesaria la vinculación con los principios de celeridad y economía procesal. Naula (2015) establece que la economía procesal debe ser un mecanismo de optimización de los recursos judiciales desde el inicio hasta la sentencia, lo que se alinea con el mandato constitucional del artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho a una tutela efectiva, imparcial y expedita (Asamblea Constituyente, 2008).



La relación entre la citación telemática y el principio de celeridad es particularmente significativa en los juicios incidentales de alimentos. Ruiz y Ortiz (2023) indican que esta forma de citación se convierte en una herramienta clave para cumplir con el principio de celeridad, exigiendo la resolución rápida y eficiente de los procedimientos y evitando dilaciones innecesarias. Esta acción es de vital importancia en materia de alimentos. El Centro de Humanización de la Salud (2017) define que el derecho de alimentos se basa en el deber de proporcionar lo necesario para una existencia digna, un concepto que Vera (2016) amplía como lo necesario para la existencia digna según las necesidades del acreedor y las posibilidades del deudor.

La premura en esta materia queda de manifiesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003), que establece que la pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda, y su aumento desde la presentación del incidente. Sin embargo, la aplicación de un procedimiento diferente para la reducción de la pensión, en perjuicio del alimentante, puede generar desequilibrios.

En este escenario, en un estado constitucional de derechos como el Ecuador, todos los ciudadanos tienen derecho a un trato igual y justo. Por lo tanto, la implementación de la citación telemática en los incidentes de alimentos no solo potenciaría la celeridad procesal, reduciendo tiempos y optimizando recursos, sino que también fortalecería la garantía de derechos, asegurando que las notificaciones se realicen de manera inmediata y eficaz, en consonancia con los avances tecnológicos y los principios de una justicia pronta y expedita (Sosa et al., 2019).

De hecho, la constatación de la problemática analizada anteriormente se sustenta en el análisis de cuatro casos concretos de incidentes de disminución de alimentos que están paralizados ante la imposibilidad de notificar al demandado incidental. Lo singular de estos supuestos es la activa participación de las partes en el proceso matriz, mediante la solicitud de actuaciones como liquidaciones y mandamientos de ejecución, lo que evidencia su conexión con la causa.

No obstante, una inspección integral de los autos evidencia que las notificaciones del incidente se circunscriben a los casilleros físicos y electrónicos oficiales, prescindiendo de los canales de contacto digital ya consignados y en uso. La Tabla 1 desglosa estos casos, permitiendo inferir que la citación ineficaz socava los principios de celeridad y tutela judicial efectiva, y pone en jaque el derecho de los alimentarios a percibir una pensión actualizada en un plazo razonable.

**Tabla 1.** Casos de incidentes de alimentos con retrasos en la diligencia de citación.

No. de causa	Unidad	Tipo de proceso	Accionante incidental	Accionado incidental	Estado	Tiempo transcurrido	Derechos Vulnerados
17203-2012-4820	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del DMQ	Incidente de rebaja de pensión alimenticia	Darwin Jhony Vela Cheza	Cristina Elizabeth Tacan Romo	Pendiente citación	4 años 8 meses	Seguridad jurídica Celeridad procesal Tutela judicial efectiva Legítima defensa
17981-2022-03758	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del DMQ	Incidente de rebaja de pensión alimenticia	Quelal Granda Rolando Alejandro	Quelal Criollo Jennifer Alejandra	Pendiente citación	10 meses	Seguridad jurídica Celeridad procesal Tutela judicial efectiva Legítima defensa
17202-2013-2701	Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Mejía	Incidente de rebaja de pensión alimenticia	Juan Antonio Tintin Erazo	Paula Verenis Tintin Cueva	Pendiente citación	8 meses	Seguridad jurídica Celeridad procesal Tutela judicial efectiva Legítima defensa
17981-2018-02242	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del DMQ	Incidente de rebaja de pensión alimenticia	Luis Darwin Yuquilema Daquilema	María Rosa Paucar Buñay	Pendiente citación	3 años 5 meses	Seguridad jurídica Celeridad procesal Tutela judicial efectiva Legítima defensa



Para enriquecer el análisis cualitativo de los casos abordados en la tabla 1 y profundizar en la interacción sistemática entre las variables estudiadas, se empleó un modelo de correlación que permitió representar de forma organizada cómo la citación telemática impacta la optimización de los procesos de alimentos. El enfoque correlacional, fundamentado tanto en la literatura consultada como en datos empíricos, puso en evidencia que la deficiencia normativa en cuanto a la regulación del procedimiento de citación en incidentes de alimentos constituye el factor central en la afectación del principio de celeridad procesal.

Por ello, la adecuada puesta en práctica de la citación electrónica surge como un desafío relevante para el contexto ecuatoriano, con el potencial de favorecer una solución más ágil y efectiva en este tipo de asuntos, lo supera la persistente demora judicial y la materializa los principios de tutela judicial efectiva. Como resultado, la Tabla 2 resume la estructura de correlación de las variables involucradas.

**Tabla 2.** Correlación de variables.

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Unidad de Análisis
Implementación de la citación telemática	Acto procesal que se realiza mediante medios electrónicos para notificar a una persona de una solicitud de apertura de un proceso.	Jurídica Social	Normativa previa insuficiente  Regulación en el ordenamiento jurídico	Revisión documental- procesos judiciales	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del DMQ.
Procesos de alimentos en el Ecuador	El proceso de alimentos tiene un carácter judicial, esto significa, que es un juez competente, quien determina una pensión alimenticia en favor de uno o más niños		Normativa Jurídica insuficiente  Demora en la tramitación y resolución	Revisión documental- procesos judiciales	Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Quitumbe del DMQ



Los resultados de esta investigación demuestran la existencia de una incongruencia procesal en el tratamiento de los incidentes de alimentos en Ecuador. Como se evidencia en la Tabla 1, casos concretos con retrasos de hasta 4 años y 8 meses permanecen paralizados en la fase de citación, a pesar de que las partes involucradas mantienen una comunicación activa y constante con el proceso principal mediante solicitudes de liquidación y mandamientos de ejecución.

Los autores de este estudio, a través de esta situación, confirman la insuficiente regulación de que la citación telemática para incidentes dentro de un juicio principal constituye la causa principal de la vulneración del principio de celeridad procesal. Los datos empíricos recopilados validan lo señalado por Ruiz y Ortiz (2023), al establecer una correlación directa entre la imposibilidad de utilizar canales electrónicos previamente consignados y validados, y la dilación injustificada de procesos que, por su naturaleza, requieren una tutela judicial urgente y efectiva.

En este sentido, los resultados exponen una deficiencia procedural y una afectación sustancial a derechos fundamentales. La paralización de los incidentes de rebaja de alimentos, como los analizados, genera una doble vulneración: por un lado, lesiona el derecho del alimentante a un proceso sin dilaciones indebidas, y por otro, pone en riesgo el derecho del alimentario a una pensión actualizada que garantice su existencia digna, un principio fundamental recogido por el Centro de Humanización de la Salud (2017) y Vera (2016).

Esta afectación directa a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, principios constitucionales reconocidos en el artículo 75 de la Constitución, convierte la implementación de la citación telemática no en una mera modernización, sino en una obligación del Estado para garantizar un acceso a la justicia real y equitativa.

No obstante, resulta necesario reconocer dos limitaciones estructurales que condicionan la implementación óptima de esta solución. En primer lugar, se identifica la persistente brecha digital en amplios sectores de la población ecuatoriana, que limita el acceso universal y equitativo a las herramientas tecnológicas requeridas, tal como advierten Alban-Paredes et al. (2025). En segundo término, existe una limitación de orden cultural y de capacitación dentro del propio sistema judicial, donde la resistencia al cambio y la falta de alfabetización digital entre algunos operadores de justicia pueden obstaculizar la correcta aplicación de los nuevos procedimientos telemáticos, diluyendo su potencial beneficio.

Esta discusión de los resultados logrados en el estudio conlleva a afirmar que, superando estas limitaciones mediante políticas públicas inclusivas y programas de capacitación, la reforma al artículo 55.1 del COGEP para permitir la citación telemática en incidentes de alimentos se erige como una medida necesaria e ineludible. Su implementación efectiva representa el camino más idóneo para materializar los principios de celeridad, economía procesal y eficacia, transformando el sistema judicial en un mecanismo ágil y a la vanguardia que garantice, de forma tangible, los derechos de todos los involucrados en procesos de alimentos.

Finalmente, los autores destacan que este estudio, aunque identifica y examina rigurosamente la problemática normativa y sus consecuencias, reconoce ciertas limitaciones propias de su diseño. Primero, el análisis se limitó a expedientes judiciales de unidades específicas, por lo que sus resultados podrían no ser totalmente generalizables a otras regiones del país, donde las prácticas judiciales y el acceso a tecnologías pueden variar considerablemente.

Además, el estudio se basó en la revisión documental de expedientes y fuentes doctrinales, por lo que la perspectiva directa de jueces, actuarios y justiciables sobre los desafíos prácticos de la citación telemática se abordó de manera indirecta mediante la literatura, dejando abierta la oportunidad para investigaciones futuras con enfoques cualitativos como entrevistas o encuestas que complementen estos hallazgos. En definitiva, la propuesta de reforma al artículo 55.1 del COGEP, aunque está firmemente fundamentada en términos teórico-normativos, solo podrá comprobar su eficacia y posibles efectos secundarios mediante su aplicación práctica y la evaluación subsiguiente en la gestión judicial.

## CONCLUSIÓN

El estudio realizado permite establecer que la implementación de la citación telemática en los procesos incidentales de alimentos en Ecuador enfrenta una limitación normativa determinante. La evidencia recopilada muestra que la actual redacción del artículo 55.1 del COGEP, al no contemplar expresamente este mecanismo para incidentes tramitados dentro de un juicio principal, produce un vacío legal que perpetúa la utilización exclusiva de métodos tradicionales, a pesar de la existencia de domicilios electrónicos ya registrados por las partes. Esta deficiencia constituye la base principal de la afectación al principio de celeridad, planteando un desafío estructural para la modernización de la justicia de familia.

Por otra parte, el análisis de diversos expedientes pone en evidencia la paradoja procesal vigente: aunque los usuarios mantienen una interacción fluida con el tribunal usando plataformas digitales para múltiples diligencias del proceso principal, se ven imposibilitados de ser notificados electrónicamente en incidentes relacionados, lo que genera retrasos considerables y afecta derechos fundamentales. Por tal motivo se perjudica tanto el derecho del alimentante a un procedimiento sin dilaciones injustificadas, como el derecho del alimentario a percibir oportunamente prestaciones de alimentos que aseguren su bienestar.

Por tanto, los resultados justifican la necesidad de una reforma precisa al artículo 55.1 del COGEP, que introduzca como regla la citación telemática en incidentes de alimentos dentro de un proceso principal, siempre que exista constancia de domicilios electrónicos válidos de las partes. Esta modificación, acompañada de políticas que combatan la brecha digital y fortalezcan las competencias tecnológicas del personal judicial, trasciende la mera actualización normativa: representa un paso estratégico hacia la efectividad de la tutela judicial, la economía procesal y el acceso a la justicia. A fin de cuentas, avanzar hacia la vigencia plena de la citación telemática supone superar el formalismo y adaptar el sistema procesal a la realidad digital, garantizando derechos fundamentales y una administración de justicia moderna y eficiente.

**CONFLICTO DE INTERESES.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Aguilar Licón, Y., Campuzano, J. B., y Martínez Pérez, O. (2024). La citación al demandado por la prensa: reglas de la Jurisprudencia Constitucional. *Revista Lex*, 7(24), 147–165. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i24.175>
- Aguirre Guzmán, V. (2024). Reformas citación de demandas: Cambios en la legislación ecuatoriana. Meythaler y Zambrano Abogados. <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/reformas-citacion-demandas-ecuador>
- Alban-Paredes, E., Fiallos-Martillo, J., Macero-Villafuerte, S., y García-Segarra, H. (2025). Eficacia de la citación telemática en el sistema judicial ecuatoriano: impactos y desafíos. 593 Digital Publisher CEIT, 10(3), 79-95. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3130>
- Amoni Reverón, G. A. (2013). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal. *Revista IUS*, 7(31), 67-85. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472013000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000100005)
- Andrade, G. J. S., Ayala, L. R. A., Pozo, V. E. V., y Andrade, D. A. S. (2024). Claves para la eficiencia en la administración pública: Un enfoque en los principios de jerarquía, transparencia y Buena Fe. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, XI(2), <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4023>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6716.pdf>

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003. <https://platform.who.int/docs/default-source/mca-documents/policy-documents/law/ECU-AD-28-01-LAW-2017-esp-CODIGO-DE-LA-NINEZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Ley 0. Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015, arts. 53, 55, 55.1, 56, 142, 151. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico General de Procesos (COGEP) (Codificación vigente a febrero de 2021). [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 245, 7 de febrero de 2023). <https://www.tce.gob.ec/wp-content/uploads/2023/08/Ley-Transformacion-Digital-y-Audiovisual.pdf>
- Centro de Humanización de la Salud. (2017). El derecho de alimentos se basa en el deber de proporcionar lo necesario para una existencia digna. <https://www.humanizar.es>
- Hípolo, P., Baiget, T., y Muñoz-Cañavate, A. (1994). Iwetel: Foro electrónico para los profesionales de la documentación. <https://www.academia.edu/download/42840851/GIJON.pdf>
- López Alonso, C. (2006). El correo electrónico. Estudios de lingüística del español, 24. <https://ddd.uab.cat/record/200546>
- Minc, M. (1980). La informatización de la sociedad. En Policy implications of Data Network Developments in the OECD Area (traducción al español por Mario R. dos Santos). CLACSO. <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/critica/nro7/minc.pdf>
- Naula Narváez, A. N. (2015). El principio de economía procesal en la sustanciación de los procesos [Trabajo de titulación, Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio Institucional UTPL. <https://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/21828>
- Pásara, L. (2019). El funcionamiento de la justicia del Estado. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. [https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/03/El\\_funcionamiento\\_de\\_la\\_justicia\\_del\\_Estado.pdf](https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/03/El_funcionamiento_de_la_justicia_del_Estado.pdf)
- Ruiz Cantos, C. S., y Ortiz León, L. C. (2023). La citación telemática autónoma como garantía del debido proceso y de la tutela judicial efectiva [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca]. Repositorio Digital UCACUE. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/191cd4d4-099b-4380-a2c5-8821be47d124>
- Sosa Salazar, E. G., Campoverde Nivicela, L. J., y Sánchez Cuenca, M. E. (2019). Los principios de titularidad, exigibilidad e igualdad y no discriminación como principios de aplicación de los derechos en el estado ecuatoriano. Universidad y Sociedad, 11(5), 428-436. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Vera, N. de J. (2016). La responsabilidad del garante en el juicio de alimentos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio de la uniandes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4288>
- Villota Rodríguez, L. E. (2024). La citación telemática y su aplicación como un medio autónomo y suficiente [Tesis de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/22512>